

**ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 15 de diciembre de 2023



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**



**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; el Documento Simple N° 26434-2023 de la Asociación de Propietarios de Vivienda Mangamarca Alta APTL; el Informe Legal N° 399-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de diciembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972, estipula que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7 y 8 del artículo 56 de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las municipalidades, los legados o donaciones que se instituyan en su favor; y todos los demás que adquiera cada municipio;

Que, mediante Documento Simple N° 26434-2023, la Asociación de Propietarios de Vivienda Mangamarca Alta APTL, representado por su presidente José Antonio Antero Cabrera Horna, comunica que, en Asamblea General de fecha 18 de noviembre de 2023, acordaron entregar en cesión en uso el bien inmueble ubicado en el cruce de la Av. Mamacona y Av. Santuario de 150 m2 aproximadamente a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe Legal N° 399-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que siendo la Asociación de Propietarios de Vivienda Mangamarca Alta APTL, una persona jurídica, con poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP y habiendo acreditado ser el titular del bien inmueble que pretende entregar en cesión en uso temporal por treinta y siete meses, ubicado en el cruce de la Av. Mamacona y Av. Santuario, de 150 m2 aproximadamente, emite opinión favorable para mediante Acuerdo de Concejo sea aprobada la cesión de uso temporal de dicho inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, de acuerdo al numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;



Que, siendo la entrega en uso a título gratuito del predio ubicado en el cruce de la Av. Mamacona y Av. Santuario, de 150 m2 aproximadamente, consistente en dos ambientes habilitados y un baño completo, por el plazo de treinta y siete (37) meses, un acto de liberalidad realizada por parte de la Asociación de Propietarios de Vivienda Mangamarca Alta APTL a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, hecho que se ajusta con lo dispuesto por el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 41 de la citada Ley Orgánica, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.



#### ACUERDA:

**Artículo 1.- ACEPTAR** la entrega en uso a título gratuito del predio ubicado en el cruce de la Av. Mamacona y Av. Santuario, de 150 m2 aproximadamente, consistente en dos ambientes habilitados y un baño completo por el plazo de treinta y siete (37) meses, de propiedad de la Asociación de Propietarios de Vivienda Mangamarca Alta APTL a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE